FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

FONDO GANADERO

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

FG-A.J. DIC. N° 6/18

Asunción, 24 de enero de 2018.-

SEÑORA
GERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
PRESENTE:

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de brindar parecer jurídico con respecto al **Exp. N° 58 del 12/01/18** que contiene la Nota FG-DUOC N° 005/18 cursada por Jefe Interino del Departamento de UOC a lo que cabe expresar cuanto sigue:

En la misma el recurrente hace referencia a los contratos de prestación de servicios de almuerzo que se hallan vigentes, los cuales deberán ser dejados sin efecto a raíz de una limitación incluida en la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".

Dicha limitación se encuentra contemplada en el artículo 206 que copiada dice: *"Prohíbase la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE)...."*

Cabe mencionar que he emitido mi parecer jurídico con relación a esta posibilidad, ello en los dictámenes FG-AJ DIC N° 208/17 del 21/11/17 y FG-AJ DIC N° 225/17 del 28/12/17 respecto de los cuales me ratifico íntegramente.

Ahora bien, habiéndose producido el supuesto de la imposibilidad de dar continuidad a los contratos vigentes de prestación de servicio de almuerzo para los funcionarios, corresponde proceder a dejarlos sin efecto en armonía con la normativa legal y las estipulaciones contractuales convenidas.

En los contratos formalizados se encuentra inserta una clausula que expresamente reza: *"Vigencia del Contrato... queda condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación destinado al Fondo Ganadero para el ejercicio fiscal 2018"*

En ese sentido, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" prevé la posibilidad de terminar o rescindir el contrato, en los artículos 57, 58 y 59.

Para dicho efecto a criterio de la Asesoría Jurídica corresponde proceder de la siguiente manera:

Fondo Ganadero ASESORIA JURIDICA

Abog. Carlos [illegible]
Asesor Jurídico
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

1. **COMUNICAR** por escrito u otro medio fehaciente sobre la imposibilidad legal de dar continuidad a la prestación del servicio contratado, suspendiendo la prestación de los servicios.

2. **INFORMAR** al Comité de Administración a través de la Gerencia General sobre la situación presentada, de forma tal a que el citado órgano la someta a estudio y consideración, con el objeto de autorizar llevar adelante los trámites para proceder a la terminación de la vinculación contractual existente con los prestadores del servicio de almuerzo, y a su vez brindar autorización suficiente para la suscripción de un acuerdo de terminación de contrato.

3. **CONVOCAR** a las partes a suscribir los acuerdos de terminación de contrato.

4. En el supuesto de que el servicio de almuerzo haya sido utilizado durante el mes de enero de 2018, en el acuerdo de terminación contractual deberá consignarse expresamente la forma en que los mismos serán abonados.

Es mi dictamen.

FG-AJ//co.

Fondo Ganadero · ASESORIA JURIDICA ·

Abog. Carlos Ort
Asesor Jurídico
Fondo Ganader